



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"



Cajamarca,

01 JUL. 2015

OFICIO N° 3242 -2015-GR.CAJ-DRE/DOAJ

PROF. YOLANDA TERESA MATO CHOLAN

SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO REGIONAL DE SUTEP-CAJAMARCA

PRESENTE.-

ASUNTO : Devuelve expediente e indica.

REF. : Expediente N° 12956-2015

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y a la vez, a través del presente, en relación al Expediente de la referencia por el cual su persona en su condición de Secretaria General del SUTEP Regional de Cajamarca solicita autorización de un día de permiso para el martes 07 de julio del presente año, para todo el magisterio de la Región Cajamarca, en el marco de la celebración del día del maestro, por cuanto se estará realizando una serie de actividades relacionadas con dicha fecha, al respecto expresar lo siguiente:

Que, mediante la Ley N° 29944 (publicada en el Diario Oficial el Peruano el 25 de noviembre de 2012) se realizó la reforma de la Carrera Pública Magisterial, derogando tanto la Ley N° 24029, como la Ley N° 29062 y toda disposición emitida en este marco.

De igual manera, el Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en su única Disposición Complementaria Derogatoria⁴ dispuso derogar los reglamentos de la Ley N° 24029 y de la Ley N° 29062.

En tal sentido, la Ley N° 29944 resulta aplicable a los docentes que se encontraban comprendidos en las leyes N° 24029 (modificada por la Ley N° 25212) y 29062, y sus reglamentos, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El peruano; es decir, desde el 26 de noviembre de 2012.

En dicho contexto y de acuerdo a la normatividad vigente, los administrados podrán disponer de un día de permiso con goce de remuneración según el artículo 199° del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial DS N° 004-2013-ED que dispone: "El permiso con goce de remuneración se rige por las reglas siguientes:... **g) Por el día del Maestro.- El profesor tiene derecho a gozar de permiso por el día del maestro**". Por tal motivo, este Despacho en uso de sus facultades dispone que, en el ámbito de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, este 07 de julio del 2015 sea considerado día no laborable para el personal docente en ejercicio, como un hecho meritorio en el cumplimiento de su labor como docente y su participación en las diferentes actividades programadas por el SUTEP REGIONAL de Cajamarca, no obstante mencionar, que dicho día, tendrá que ser recuperado en su debida oportunidad.

La oportunidad es propicia, para renovar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CAJAMARCA
Mg. CARLOS HUMBERTO CRUZADO BENAVIDES
Director Regional de Educación
CAJAMARCA

Adjunto.-

- Expediente N° 12956-2015 (01 folio)
CHCB/DRE-CAJ
RHAC/DOAJ
Arch. 01.07.15

**4 Reglamento de la Ley N° 29944, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA
"ÚNICA: Derogatoria**

Deróguese los Decretos Supremos N°s 019-90-ED, 003-2008-ED, sus modificatorias y las demás normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo".

Carretera Baños del Inca, Carretera Km. 3.5

Teléfonos: 369215-365774

Email: drecajamarca7@gmail.com